



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PUNTOS DE SUSCRICION.		PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad.—Suscritores forzosos.....	1 cent. de real por mes.	MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO núm. 3.		En provincias.—Suscritores forzosos.....	1 cent. de real por mes.
— particulares.....	1 peso.	En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.		— particulares.....	9 Rs. franco
		Un número suelto....	UN REAL.		

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 28 al 29 de Junio de 1863.
JEFES DE DIA—Dentro de la plaza.—El Sr. Coronel, Teniente Coronel, D. Francisco Alonso.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. Francisco Surroca
PARADA—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 1. Oficiales de patrulla, núm. 9. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 9.
 De órden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.

El Comisario Inspector de provisiones de esta plaza.
 Habiendo dispuesto el Sr. Sub-intendente militar, se proceda á la venta pública, de las raciones de zuate barit de primera, al precio de dos pesos mensuales cada treinta raciones de veinticinco libras que resultan sobrantes, á consecuencia de la salida de esta plaza de los escuadrones de Caballería que la guarnecia, segun disposicion superior. Se avisa al público, para que los que gusten surtirse de este artículo puedan hacer sus pedidos a que suscribe, quien proveerá del documento necesario para que lo facilite el oficial encargado de este servicio, sito en el Portin inmediato al Teatro del Principe Alfonso.
 Manila 26 de Junio de 1863.—Loreto de la Peña. 2

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, han pedido pasaportes para regresar á su pais; lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.
 Chan-Ajo 20342
 Vy-Chanco. 10496
 Ning-Alung. 22487
 Manila 25 de Junio de 1863.—Baura. 0

Los chinos que á continuacion se espresan, empanonados en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para regresar á su pais; lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Tan-Yecsi. 10987	Tan-Chuco. 20139
Ty-Alan. 12176	Lim-Cuoco. 20145
Tan-Tioco. 19763	Tin-Yuco. 19017
Chin-Yuco. 17307	Chan-Chiaco. 19110
Ong-Chinyan. 17732	Dy-Juco. 18906
Yap-Luoco. 17632	Tan-Choco. 18655
Tan-Yuoco. 18263	Yap-Yapco. 19403
Pau-Yecsiang. 18254	Dy-Liorgeo. 19337
Lim-Cocco. 18061	Vy-Liecco. 19580
Cung-Chiensun. 18130	Co-Taco. 18287
Te-Paoco. 18742	Lim-Chiengco. 17816
Cheng-Jianco. 18702	Tin-Jamco. 17581
Sy-Cuanco. 20063	Co-Sanco. 17520
Tiang-Chianco. 20005	Dy-Gaoco. 17556

Manila 26 de Junio de 1863.—Baura. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia la venta á martillo de los efectos que resultan n aprovechables en el derribo de las herrerías de S. Fernando. Dicho acto tendrá lugar ante una comision del Excmo. Ayuntamiento, en el sitio de San Fernando, donde se hallan depositados los espresados efectos, el dia 30 del corriente, á las ocho de la mañana.
 Manila 25 de Junio de 1863.—Manuel Marzano. 0

De órden del Sr. Corregidor, Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la venta de un solar, sito

en la calle de Novaliches, del arrabal de San Miguel, de los propios de la Corporacion, con sujecion en un todo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 17 del próximo Julio á las diez de su mañana.
 Manila 20 de Junio de 1863.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones para la venta n pública subasta de un solar situado, en la calle de Novaliches, del arrabal de S n Miguel, perteneciente a los propios del Excmo. Ayuntamiento.

- 1.º El espresado solar, que mide doscientas cincuenta y seis varas cuadradas, se adjudicará en venta al que mejor proposicion hiciere en la subasta.
- 2.º El tip para el remate, en progresion ascendente, será el de ciento sesenta pesos, con arreglo al de cinco reales vara cuadrada en que se han celebrado recientemente ventas de otros solares en aquel sitio.
- 3.º La persona á quien se adjudique el solar, tendrá obligacion de edificar de piedra y teja sobre él, con prévia autorizacion del Sr. Corregidor y aprobacion de los planos, dentro del término perentorio de un año, y si no lo verificase quedará de hecho rescindido el contrato y se devolverá al rematante el precio que hubiere abonado por el solar, el cual revertirá al dominio del Excmo. Ayuntamiento, cancelándose las escrituras que hubiesen otorgado.
- 4.º El precio del remate podrá quedar, á voluntad del licitador, á censo reservativo, y al quitar, con el interés de seis por ciento anual sobre el mismo solar y sobre la finca que en él se levante, ó pagarse de contado en la Administracion de Propios.
- 5.º En el caso de que el licitador opte por la constitucion del censo, deberá otorgar escrituras, con espresion bastante del espediente, por el que se obligue al pago de la pension anual que corresponda, segun el precio del remate, afectando á su pago el solar y la finca que sobre él habrá de levantar en el término de un año, vencido el cual, ratificará su obligacion en escritura pública. Los réditos del censo los pagará por anualidades vencidas, en la mayordomia de propios, en monedas que no exijan cambio.
- 6.º Como en el caso de constituirse el censo habrá de sér con la cualidad de redimible, á voluntad del dueño de la finca, deberá este cuando intentare redimirlo, solicitar del Excmo. Ayuntamiento la admision del capital en la caja de Propios y el otorgamiento, á nombre de la corporacion, de la correspondiente carta de pago.
- 7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se insertará, siendo inadmisibles, por tanto, las que no estuvieren literalmente conformes con su conteso.
- 8.º A la vez que se presenten los pliegos, y por separado de los mismos, se presentará documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de ocho peso á responder del cumplimiento de las proposiciones.
- 9.º Segun vayan recibiendo los pliegos, y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.
- 10.º Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.
- 11.º En la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el órden de su nu-

meracion, leyéndolas el Presidente en alta voz, mandando de cada una de ellas nota el actual.

12. Si hubiese tipo reservado se publicará bien, acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciéndose en aquél competente declaracion por el Presidente, á reser embargo de la aprobacion de la autoridad superior de la ejecucion de los acuerdos de la Junta Municipal.

13. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean la mas ventajosas, se licitaci n verbal por un corto término, el Presidente, solo entre los autores de las adjudicándose el remate al que mejor oferta puesta. En el caso de no querer mejorar ni de que hicieren las proposiciones que resulten se hará la adjudicacion en favor de la proposicion que tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones de ningun género, relativas á alguna de las disposiciones de ningun género, relativas á alguna de las disposiciones del acto de la subasta, sino para ante el Sr. Corregidor, reactiva, despues de celebrado el remate, y dentro del término que la ley concede.

15. Finalizada dicha subasta, el licitador entregará del rematante que endose en el acto de la subasta, y con la espresada escritura, el documento del depósito para licitar, el cual cancelará hasta tanto que se apruebe el remate, en su virtud se escriture el conflicto de la misma Excmo. Corporacion.

16. Los demás documentos de la subasta se devolverán sin demora á los interesados.

17. Verificado el remate y obligacion del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se consumará el contrato, otorgándose escrituras y dándose posesion del solar dentro de ocho dias siguientes al en que se consuma el remate dicha aprobacion.

18. Serán de cuenta del rematante los gastos de remate y derechos de escritura.

MODELO.

D N. N., vecino de N., ofrecio para vender un solar, sito en el arrabal de San Miguel, perteneciente á los propios del Excmo. Ayuntamiento, por la cantidad de \$. . . y con entera conformidad al pliego de condiciones inserto en el número . . . de la Gaceta Oficial.

Manila 20 de Marzo de 1863.—Yo, Sr. Corregidor, actual, la condicion 3.ª del pliego, se inserta en el pliego de condiciones siguientes:

La persona á quien se le adjudicase el solar, tendrá obligacion de edificar de piedra y teja sobre él, con prévia autorizacion del Sr. Corregidor y aprobacion de los planos, dentro del término perentorio de un año; y si no lo verificase quedará de hecho rescindido el contrato y se devolverá al rematante la mitad del precio que hubiere abonado por el solar, el cual revertirá al dominio del Excmo. Ayuntamiento, cancelándose las escrituras que se hubieren otorgado.

Manila 13 de Junio de 1863.—Yo, Sr. Corregidor, Es copia Manuel Marzano.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA DEL EJERCITO Y HACIENDA DE LUZON Y PANGASINAN.

Los individuos que se espresan á continuacion, apoderados ó representantes en esta capital, deberán presentarse en el negociado de particion para enterarles de las resoluciones recaídas en los autos que respectivamente les conciernen.

Doña Brigida del Rosario.
D. Bartolomé Barretto.
D. Luis de Vida y D. Enrique Llanderal.
D. Francisco Gonzales.

El orden del Sr. Intendente se publica en la *Gaceta* de esta capital para los efectos que se manifiestan. Manila 2 de Junio de 1863.—Abello.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS
DE VISAYAS.

En virtud de lo dispuesto en decreto del Excmo. Sr. Gobernador P. M. de estas Islas, se cita al arcaez de convaleta *Cristian*, Julian Dalmasio, ó al armador de convaleta *Abuque*, para que en el término de sesenta días comparezca desde la primera publicacion de este anuncio presenten por sí ó por apoderado en esta Adm. o en la subalterna de C. piz, exhibiendo el punto de protesta del naufragio de la espresada que aconteció en el mes de Octubre del año 1862 conduciendo un cargamento de vino de la Hacienda en el bien entendido que de no verificarlo les será el perjuicio que haya lugar. Manila 22 de Junio de 1863.—Santiago.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Decreto del Sr. Intendente general, se avisa que el día 20 de Julio próximo, á las diez de su mañana, ante la espresada junta que se reúne en los estrados de la Intendencia general, se subasta la contrata de adquisicion de velámenes, hilo y pinturas necesarias para el Resguardo marítimo, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación, y tipos marcados en el presupuesto en el expediente de su razon, que desde esta fecha de manifiesto en la Escribanía de Hacienda en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que desearan este servicio, presentarán sus proposiciones cerradas, en papel del sello de 30 centavos y a lugar arriba designados, marcándose la letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admitibles. Manila 10 de Junio de 1863.—Francisco Rogent.

Condiciones que con arreglo á la Resolucion de 25 de Agosto de 1858, y de la Intendencia general de 15 de Mayo próximo pasado, redacta la espresada junta general para contratar el velamen, hilo y pinturas necesarias para los buques del Resguardo marítimo de este departamento en tres mil quinientos cincuenta pesos, sesenta y cinco centimos.

Condiciones á que se sujeto la Hacienda.

Comunicar al contratista la cantidad en que se debe el servicio, despues de recibir el reconocimiento de peritos que los peritos comparezcan á lo estipulado en la relacion de las tres de este expediente. Dar el título al contratista, despues de firmado el contrato, de conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de dicho Real decreto. Hacer manifiesto en la Escribanía de Hacienda, el pliego de condiciones y reglas desde el día en que se anuncie en Manila, en que se lleve á efecto, para que comparezcan y se detendamente los licitadores.

Obligaciones del contratista.

Comparecer en el almacén del cuerpo todos los días, dentro de los ocho primeros días desde el en que se le notifique la aprobacion de la contrata, y de no hacerlo satisfará la multa de 20 pesos, y de no haciéndose un nuevo plazo de cuatro meses se efectuará, pagará la de doscientos pesos, y se adquiriran los efectos por adelantado de su cuenta y riesgo los gastos de todos los perjuicios que su incumplimiento ocasiona á la Hacienda.

Presentar documento en forma que acredite el depósito en el Banco Español Filipino la cantidad de sesenta y cinco pesos, noventa y cinco centimos, ó escritura pública de bienes por valor del duplo de dicha cantidad, para el día de lo dispuesto en Real orden de 1859.

Presentar los honorarios de los peritos, valor de los gastos públicos y demas gastos que ocasiona la contratacion y ejecucion del contrato.

Previsiones generales.

Comparecer en la subasta con entera sujecion á lo dispuesto en la cita instruccion de 25 de Agosto de 1858, y tambien estará de manifiesto en las Escribanías de Hacienda, y caso de haberse presentado ó mas proposiciones, se adjudicará la

subasta al que le corresponda con arreglo á lo prevenido en dicha instruccion.

2.ª Servirán de tipo, en progresion descendente los tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos sesenta y cinco centimos, que señala la relacion valorada, si la proposicion es por el todo, y si en parte, los precios que en el mismo se señalan á los efectos que en él se detallan.

3. Para acreditar la capacidad para licitar, deberá presentar en el acto el licitador documento de depósito en el Banco Español Filipino de la cantidad de ciento setenta y siete pesos noventa y ocho centimos dos octavos; y aquel á quien se le adjudique el contrato, endosará en el acto dicho documento de depósito á favor de la Hacienda, el cual se cancelará despues de la manera y forma prevenida en el art. 14 de la referida Instruccion.

4. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y con entera sujecion al modelo inserto á continuación.

Manila 10 de Abril de 1863.—José D. Cora.

MODELO DE PROPOSICION
Sres. Presidentes y Vocales de la Junta de Reales Almonedas.

F. de T., enterado por la *Gaceta oficial* de las condiciones que se exigen por la Hacienda, para contratar la adquisicion de velámenes, cabullería, y hilo y pinturas para las embarcaciones del Resguardo marítimo, se compromete á este servicio, facilitando los referidos efectos con entera sujecion á todas y cada una de dichas condiciones por la cantidad de \$ tanto.

Fecha y Firma del interesado.
Es copia, Rogent.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros
DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de ciento ochenta y seis pesos veinticinco centimos en progresion descendente, la construccion de una nueva Panga en reemplazo de la San Juan, destinada al servicio del contrarregistro de los buques de cabotaje en el muelle de San Fernando de esta Capital, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de su ejecucion comparezcan en esta Comandancia general el día 17 del próximo mes de Julio á las 12 de su mañana, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 25 de Junio de 1863.—José D. Cora.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE MANILA.

De órden del Sr. Gobernador Civil, se hace saber al público que, cubiertas ya las urgentes necesidades que dieron lugar á que se ordenase á los gobernadores de Pusig, embargar á disposicion de este Gobierno la cal que pasara por aquella jurisdiccion, con el objeto de que el Estado pudiese obtener con preferencia sobre los particulares la cal destinada á la venta pública, en esta fecha se ha mandado ya deje de hacerse el referido embargo.

Manila 25 de Junio de 1863.—Diego Suarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA

En virtud de una providencia dictada con fecha 25 del corriente, en la causa que con el núm. 477 se instruye en este Juzgado de Hacienda, sobre defraudacion, se cita, llama y emplaza, al piloto del casco núm. 120 Mariano de la Cruz, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado situado en la calle Real de Manila núm. 8 para la práctica de una diligencia de justicia en la causa espresada. Manila 27 de Junio de 1863.—Francisco Rogent.

Por providencia del Juzgado segundo de esta provincia, se cita y emplaza á D. José Llompard, para que comparezca en dicho Juzgado á la brevedad posible, á prestar declaracion en asunto civil. Tondo 25 de Junio de 1863.—Felix C. Araullo.

Don Andrés Parga, Alcalde mayor tercero en comision de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Nicasio Benaveta, natural de Tunasan, en la Laguna, soltero, de trece años de edad, pastor, hijo de Pedro y de Pascuala Bautista y Jorge Villanueva, natural y vecino de Muntinlupa, casado, de cuarenta años de edad, Labrador, tuerto del ojo derecho, hijo de Pedro y de Eulalia Linaug, difuntos, procesados en la causa núm. 1509, por abigeato, para que dentro de 30 días, contados desde esta fecha, se presenten en esta Alcaldía ó en las cárceles públicas de

esta provincia á ser notificados de la sentencia recaída en la espresada causa, y de no hacerlo; seguiré y suscribiré la causa, parándole el perjuicio que tuviere lugar. Dado en Manila á veintitres de Junio de 1863.—Andrés Parga.—Por mandado de S. Srías., Jayme Pujades.

7.ª SECCION.

Provincia de Cagayan.

Novedades desde el día 5 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La de maiz que se ha recogido, es bastante escasa en casi todos los pueblos.

Movimiento marítimo del puerto de Aparri.

Junio. BUQUES ENTRADOS.
Día 8. De Manila, bergantin-goleta núm. 53, *Trajana*, en lastre.
Id. De id., id. id. núm. 121, *Gerez*, en id.

BUQUES SALIDOS.
Día 3. Para Manila, bergantin núm. 31, *Viejo Lepanto*, con tabaco.
Id. 4. Para id., bergantin-goleta *Manuelita*, con id.
Id. 5. Para id., id. id. núm. 65, *Manuelita*, con id.
Id. 6. Para id., bergantin *Rosalia*, con id.
Id. 7. Para Pongol en Ilocos Sur, goleta *S. Pedro*, en lastre.
Id. 8. Para Manila, bergantin *Mancanarez*, con tabaco.
Id. 9. Para id., bergantin-goleta núm. 179, *Anda*, con id.
Id. 10. Para id., bergantin núm. 1, *General Martinez*, con id.
Id. 11. Para id., bergantin-goleta núm. 155, *Mé*, con id.
Tuguegarao 12 de Junio de 1863.—El Alcalde mayor, M. de Azavedo.

Distrito de Burias.

Novedades desde el día 30 Abril último al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se ha dado principio á la siembra del palay y maiz.
Obras públicas.—Se están colocando los harigues de molave que han de formar la base de la prolongacion del muelle de Busu hasta tierra, y sigue construyéndose una casa de beneficencia y el camino de este pueblo al de Busanga. En Cavera se está terminando la casa para escuela y construyéndose con actividad otra de beneficencia.
Los presidiarios han conducido á este puerto las piezas de molave rectas y de la figura de que se dá cuenta en oficio de hoy y siguen en otros trabajos.
El carpintero de la Marina ha señalado hasta el día, el elemento de árboles de molave, dangol, mangochapay ect. que se mencionan en dicho oficio y continua en esta operacion hasta la próxima época á propósito para el corte.

Precios corrientes de este pueblo.

Arroz, un peso 50 cent. cavan; palay, 75 cent. id.; maiz, 75 cent. id.; cañote, 12 1/2 cent. arroba; sal, 31 1/2 cent. id.; tapa de venado, 68 3/4 cent. picao; balate, 3 ps. arroba; sigay, 2 ps. cavan; coes, 8 ps. 25 cent. millar; enanas-espinas, 2 ps. ciento; bejuocos, 12 1/2 cent. id.; cera, 7 ps. arroba; bayones, 6 ps. 25 cent. ciento.
San Pascual 25 de Mayo de 1863.—Pablo Antonio Galza.

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el día 17 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Operaciones agrícolas.—Continúan los habitantes en la cosecha de la caña-dulce, y en su mayor parte preparando los sembreros del palay y arando las sementeras para la trasplantacion de dicha semilla.
Obras públicas.—Continúan los pollistas en los trabajos de las calzadas, puentes e imbornales.

Precios corrientes de Dagupan y Calasiao.

Arroz, un peso 12 4/8 cent. cavan; sibucan un peso picao; coes 81 2/8 cent. ciento.
Lingayen 24 de Junio de 1863.—Manuel Areas.

Provincia de Ilocos Norte.

Novedades desde el día 15 al 22 de Junio.

Salud pública.—Es buena.
Cosechas.—Continúan beneficiando la del tabaco y se preparan las tierras bajas para el trasplante del palay.
Obras públicas.—Prosiguen las siguientes: Composicion de los caminos, de las tres vias Sur, Oriente y Norte; construccion del puente del rio de esta cabecera, y segunda escuela de la misma; fabricacion de ladrillo y cal y arrastre de maderas para la edificacion de su nuevo tribunal. En el pueblo de Batac; construccion del nuevo tribunal y rehabilitacion de su iglesia, y construccion de las capillas de los camposantos de Pifidig y S. Nicolás. En Dinra; preparacion de materiales para la obra de la iglesia, y los demás pueblos se ocupan en la composicion de sus tribunales y escuelas.
Hechos ó accidentes varios.—El 19 del actual, entre dos y tres de la tarde fué incendiado por un rayo la iglesia del pueblo de Solsou, cuya reconstruccion se dió órden oportuna.

Precios corrientes en los puntos que se espresan:

Arroz corriente de Laoag, 1 peso 90 6/8 cent. cavan; id. de Paoy y Currimao, 1 peso 87 4/8 cent. id.
Laoag 22 de Junio de 1863.—Estanislao de Vices.

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el día 15 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se ha recolectado la del maiz. Los labriegos están preparando las tierras para el máxigo del palay y siguen en el beneficio del añil y tabaco en los pueblos tabacaleros.
Obras públicas.—Siguen con actividad la reparacion de las calzadas principales de la provincia, y continúan trabajando las iglesias de Santa y Sto. Domingo, casa parroquial de Lupo, tribunales de Sta Cruz, San Vicente, Magisagal y Siasit.

Precios corrientes de los articulos.

Arroz de Vigan, 2 ps. 18 6/8 cent. cavan; palay de id., 9 ps. uyoni añil superior de id., 50 ps. quintal; arroz de Narvacan, 2 ps. 25 centimos cavan; id. de Candon, un peso 62 4/8 cent. id.; palay de id., 8 ps. uyoni; id. de Sta. Lucia, 8 ps. id.
Vigan 22 de Junio de 1863.—Miguel de la Hoz.